



H. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho

25571

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (Nº 6.996)

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Gobierno, Interpretación y Acuerdos ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza del Concejal Saab y Otros, mediante el cual proponen se instituya el Régimen Municipal de Voluntariado Social en el ámbito de la ciudad de Rosario.

Los autores han expresado los siguientes fundamentos: "Visto: El desarrollo y la consolidación del voluntariado social como componente social y sustento de la sociedad civil que, a través de su cooperación y participación potencian la capacidad de acción de los servicios sociales estatales, tanto en orden cuantitativo como cualitativo. En particular, en la Municipalidad de Rosario, se manifiesta concretamente la evolución de este fenómeno social en la existencia de servicios de voluntariado en las Secretarías de Promoción Social y Salud Pública respectivamente; pero nos encontramos con una laguna en la normativa municipal respecto a esta temática, ya que no se cuenta con una reglamentación general que regule, fomente y promueva dicha actividad en el marco de los servicios municipales; y Considerando: Que el concepto de voluntariado social debe ser relacionado con el ejercicio pleno de la ciudadanía. Reconocer la emergencia del voluntariado como acción social, nos permite reconocer distintas formas de participación ciudadana. Que en este sentido, el derecho a la participación ciudadana es garantizado en la Constitución Nacional, en los Tratados y declaraciones internacionales que adquirieron status constitucional, como también en los diversos artículos que avalan y protegen la participación social y política semidirecta (consulta popular, iniciativa popular). En el orden provincial, Santa Fe consagra constitucionalmente la participación ciudadana, como lo expresa su artículo 8: "Incumbe al Estado remover los obstáculos de orden económico y social que, limitando de hecho la igualdad y la libertad de los individuos, impidan el libre desarrollo de la persona humana y efectiva participación de todos en la vida política, económica y social de la comunidad". Que un componente imprescindible para la participación lo constituye el grado de organización de la comunidad y los distintos canales alternativos de inserción de los ciudadanos/as en los distintos procesos decisorios en la articulación estado-sociedad. Desde el voluntariado, el concepto de participación supone la implicación personal tanto en la detección de los problemas de la comunidad, como en la aportación de soluciones a los mismos. Que la definición de ciudadanía implica la identificación del individuo como sujeto de derechos entre los que se encuentra primariamente el derecho a asumir libremente sus compromisos, por ello mismo, el voluntariado aparece, en primer lugar como un compromiso libremente asumido y se manifiesta en la voluntad de cooperar. Que el voluntariado es una de las expresiones mas genuinas de las sociedades modernas y las democracias consolidadas. Los voluntarios constituyen la vanguardia que toda sociedad necesita para avanzar hacia un sistema de convivencia y de relaciones sociales que privilegia la cultura de la solidaridad y el compromiso social. La labor del voluntario/a ayuda a tejer una red de trama invisible que termina por convertirse en un importante sustento de la sociedad civil, ya que el contrapeso solidario ayuda a encausar situaciones de injusticia e inequidad. Que el voluntariado crece y se desarrolla en la medida en que su acción se muestra capaz de generar cambios en los comportamientos generales. Se estima que existen en la Argentina, actualmente tres millones de voluntarios/as que encuadran su trabajo en los mas variados sectores de la vida social. Que en esta dirección, la Municipalidad de Rosario cuenta con servicios de voluntariado en la Secretaría de Salud Pública, específicamente en los hospitales municipales, y en la Secretaría de Promoción Social, cuya colaboración se circunscribe en los distintos programas de contenido social. Que la participación del voluntariado, espontánea y desinteresada en actividades de interés colectivo es un fenómeno social cuya complejidad ha impuesto ya en varios países y en distintas ciudades, la necesidad de su regulación por vía legislativa. El crecimiento de las actividades voluntarias hace importante la determinación de un marco reglamentario que regule la relación Administración

Dr. JUAN BEANDRO PIN
Secretario Gral. Parlamentario
H. CONCEJO MUNICIPAL de ROSARIO



H. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho

Pública - Sociedad Civil, entendiéndose esta última como la presencia de entidades sociales que desarrollan acciones voluntarias, como también aquellas personas físicas que libremente asumen un trabajo de carácter gratuito y altruista en servicios sociales de la Municipalidad de Rosario”.-

Por todo lo expuesto, la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Institúyese el Régimen Municipal del Voluntariado Social en el ámbito de la ciudad de Rosario.-

Art. 2º.- Entiéndese por voluntario/a a toda persona física que presta servicios gratuitos y desinteresados, en actividades sin fines de lucro y de interés general para la comunidad, en el seno de la Administración Pública Municipal y en los programas y proyectos concretos que desarrolle y/o auspicie la Municipalidad de Rosario.-

Art. 3º.- Las áreas de actuación del voluntariado social dentro de la Administración Pública Municipal serán:

- * Servicios sociales
- * Defensa civil
- * Cultura y educación
- * Salud
- * Medio ambiente
- * Derechos humanos
- * Juventud
- * Tercera edad
- * Turismo
- * Cualquier actividad de naturaleza análoga que se desarrolle mediante el trabajo voluntario.-

Art. 4º.- Los derechos de los voluntarios/as serán:

- a) Disponer de una acreditación identificatoria de su condición de voluntario/a social.
- b) Recibir información para realizar las actividades y funciones confiadas como así también la información y capacitación permanente necesaria para mantener la calidad del servicio voluntario.
- c) El voluntario/a podrá requerirle a la Municipalidad la emisión de un certificado donde conste la labor desempeñada una vez culminada satisfactoriamente su labor voluntaria.

Art. 5º.- Los deberes de los voluntarios/as serán:

- a) Aceptar los fines y servicios de la institución.-
- b) Actuar de forma diligente aceptando los objetivos de los programas y proyectos en que desarrolle su labor voluntaria.-
- c) Cumplir con los compromisos y tareas asignadas y con las instrucciones que en el desarrollo del mismo puedan recibir, absteniéndose de tomar decisiones sin autorización del responsable del área del servicio.-
- d) No deberá aceptar ningún tipo de contraprestación económica por los servicios prestados.-
- e) Mantener una asistencia regular y en caso de ausencia justificada presentar certificado que acredite la circunstancia invocada. Será motivo de exclusión el registro de veinte inasistencias injustificadas y alternadas durante el año o el abandono del servicio, sin motivo justificado durante diez días hábiles consecutivos.-
- f) Comunicar los cambios de domicilio.-
- g) Avisar con anticipación su imposibilidad de cumplir con el servicio y si es posible proponer su reemplazante.-

1 2 3
Dr. JUAN LEANDRO PIN
Secretario Gral. Parlamentario
H. CONCEJO MUNICIPAL de ROSARIO



H. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho

- h) Reponer en cuanto fuere posible las horas de ausencia.-
- i) Participar de las actividades de formación que determine la organización para la que preste el servicio.-
- j) Guardar secreto análogo al profesional.-
- k) Actuar con sentido de disciplina en todos los ámbitos de la Administración Pública, respetando las reglamentaciones vigentes.-

Art. 6º.- Estará terminantemente prohibido al voluntario/a:

- a) Solicitar privilegios o aceptar dádivas.-
- b) Difundir creencias religiosas o desarrollar actividades de índole racial, confesional, político y de cualquier otro carácter que afecte su absoluta prescindencia en materia que no corresponde a sus fines específicos.-

Art. 7º.- Los aspirantes que hubiesen sido aceptados deberán cumplir un mes de práctica a los efectos de acreditar sus condiciones de aptitud para el ejercicio de sus funciones.-

7.1. Vencido dicho término y en caso afirmativo se procederá a su incorporación automática y efectiva al Servicio del Voluntariado.-

Art. 8º.- La integración del voluntariado en programas y proyectos municipales se formalizará mediante un compromiso de incorporación cuyo contenido mínimo será el siguiente:

- a) El conjunto de derechos y deberes que corresponden para ambas partes.-
- b) El contenido detallado de las funciones y actividades que se compromete a realizar el voluntario/a.-
- c) Proceso de preparación previo o contemporáneo.-
- d) La duración, compromiso, causas y formas de desvinculación de ambas partes.-

Art. 9º.- La Municipalidad se reserva la facultad de prescindir de los servicios del voluntario/a revocando su designación en los siguientes casos:

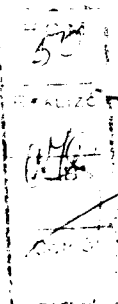
- a) Ausencias injustificadas y/o reiteradas de conformidad al Art. 5º inc. e).-
- b) Incumplimiento de las directivas impartidas.-
- c) Cuando la Municipalidad lo crea conveniente, teniendo en cuenta los objetivos planteados en los distintos programas o proyectos.-

9.1. Dicha decisión será comunicada al voluntario/a de modo fehaciente.-

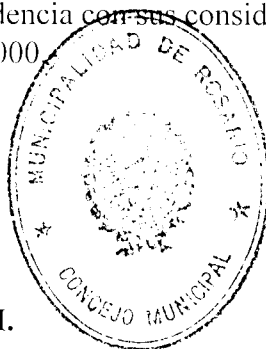
Art. 10º.- La Municipalidad de Rosario elaborará un "Registro Municipal de voluntarios/as" con el objetivo de sistematizar y centralizar el número de voluntarios/as participando en distintos programas y proyectos correspondientes a las diferentes Secretarías y dependencias municipales.-

Art. 11º.- El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará a través del organismo correspondiente el Régimen del Voluntariado Social de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza.-

Art. 12º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M. Sala de sesiones, 08 de junio de 2000.



Dr. Juan Carlos Ospina
Secretario Gral. Participativo
H. CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO



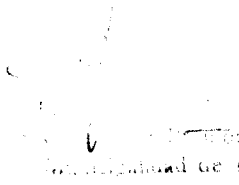
PABLO ANDRÉS CRIBIOL
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

Expte. N° 104.020-P-1999-H.C.M.

Expte. N°:
fs.:

//sario,

CUMPLASE, comuníquese, y dese a la Dirección General de Gobierno -


DIRECCION
GENERAL DE GOBIERNO SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



